

H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN YUCATÁN, 2024-2027.



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE VEINTICINCO.

ACTA NÚMERO: \_\_\_\_\_

En el municipio de CELESTÚN, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **once** horas con **diez** minutos del día **TRECE** de **NOVIEMBRE** del año dos mil **VEINTICINCO**, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Celestún, ubicado en el predio sin número de la calle trece entre ocho y diez de este municipio; los Ciudadanos C. **GERMAN JESUS CAUICH PINTO PRESIDENTE MUNICIPAL**; **FABIOLA DINORAH PINTO SOLIS, SINDICO MUNICIPAL**; **ALFONSO MANUEL GARCIA ACOSTA, SECRETARIO MUNICIPAL**; **GUADALUPE CONCEPCION MEX CORAL REGIDORA**, **JOSE FORTUNATO AVILA OJEDA REGIDOR**; **MARIA ISABEL CHUC CHACON, REGIDORA**, **MIGUEL ALBERTO GONZALEZ BORGES REGIDOR**, **DARCET GIRLANDY FLORES ZONDA REGIDORA**, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previamente convocados, de conformidad a lo establecido en los artículos 76,77,79, y 82, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 30,31, 33, y 56 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. A continuación, el Presidente Municipal dio la bienvenida a todos los regidores, procediendo a dar lectura del orden del día:

*Handwritten signature: Fidel D. P. S.*  
*Handwritten signature: Darce + 6FRZ*

**PRIMER PUNTO:** Lista de asistencia.

**SEGUNDO PUNTO:** Declaración de contar con el quórum legal.

**TERCER PUNTO:** Lectura del orden del día.

**CUARTO PUNTO:** Lectura del acta anterior de la Sesión ordinaria.

**QUINTO PUNTO:** Someter a consideración del Honorable Cabildo del municipio de Celestún, la "**Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Celestún, Yucatán**"; para su estudio, análisis, deliberación y aprobación de la misma en su caso.

**SÉPTIMO PUNTO:** Asuntos generales.

**OCTAVO PUNTO:** Clausura de la sesión.

Una vez enterados del orden del día, el secretario Municipal dio cumplimiento al **PRIMER PUNTO** del orden de día y de conformidad a lo establecido por el numeral 30 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, pasó lista de asistencia con el resultado de **OCHO** Regidores presentes de un total de **OCHO** que en ese momento integran el H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.

En cumplimiento del **SEGUNDO PUNTO:** Declaración de contar con el Quórum Legal, el Presidente Municipal manifiesta la existencia del Quórum Reglamentario, declarando legalmente instalado el Cabildo para celebrar la Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con quince minutos del mismo día, mes y año de su inicio.** \_\_\_\_\_

Seguidamente, el **Secretario Municipal** paso al **TERCER PUNTO Lectura del orden del día**, en uso de la voz el secretario municipal procedió a dar la lectura del orden del día de la presente sesión. ----- Pasando al desahogo del **CUARTO PUNTO**, que consistía en la lectura del acta anterior de la Sesión ordinaria; En uso de la voz el secretario Municipal, procedió a dar la Lectura del acta anterior de la Sesión de cabildo. -----

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

*Handwritten signature: Darce + 6FRZ*

*Handwritten signature: Guadalupe Mex Coral*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

## H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN YUCATÁN, 2024-2027.



Y en cumplimiento del **QUINTO PUNTO** de la sesión, el presidente municipal manifestó que consistía en Someter a consideración del Honorable Cabildo del municipio de Celestún, la **"Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Celestún, Yucatán;** para su estudio, análisis, deliberación y aprobación de la misma en su caso.

En uso de la palabra el presidente municipal, **C. GERMAN JESUS CAUICH PINTO** dijo muy buenos días compañeros integrantes del Cabildo del ayuntamiento de Celestún, e inmediatamente, procedió a exponer y poner a consideración de este H. Cabildo la propuesta de Exposición de Motivos, así como de la **iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026** del Municipio de Celestún, Yucatán; consistente en lo siguiente:

Y dijo con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 41 fracciones II de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán, se presenta la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Celestún, Yucatán para el ejercicio fiscal 2026:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.-Los integrantes del Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, tenemos la responsabilidad de acatar lo que las leyes fiscales disponen en términos de recaudación de los ingresos propios que recaudan los sujetos responsables de los recursos públicos; tomando en cuenta lo anterior trabajamos en la modificación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2026 procurando que se atendiera a lo dispuesto en las normas ajustándonos a la situación económica del país y de nuestro Municipio.

2.-Considerando el nuevo entorno económico y social actual de nuestro municipio, se ha tomado la decisión de modificar algunas tarifas y de incorporar nuevos giros comerciales para tratar de incrementar la captación de ingresos propios y así poder brindar mejores servicios que día a día demandan los ciudadanos.

3.-En ese sentido, estimamos percibir ingresos con algunos incrementos y en algunos casos decrementos, acordes a los mismos porcentajes que a nivel nacional se manejaron por gobierno federal en La Ley de Ingresos de la Federación para este ejercicio 2026.

4.-Considerando que los indicadores económicos de captación de recursos de la Federación encuentran estables, se estima recibir importes con los incrementos suficientes y semejantes que los que se recibieron en el ejercicio 2025.

Y continuando con el uso de la palabra el alcalde menciono que por las razones previamente expuestas y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VI; 77 Base Novena, y 82 fracciones II, IV, V y IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 41 inciso C, fracción XI; 56 fracción II; 139; 140; 141; 142, y 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento del municipio de Celestún, Yucatán; se procedió a emitir la de la **iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026** del Municipio de Celestún, Yucatán, realizando todos y cada uno de los ajustes económicos necesarios

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten text: Darce + 6 F/R*

*Handwritten signature in blue ink over a circular stamp.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN YUCATÁN, 2024-2027.



para satisfacer las necesidades públicas y básicas de una población que demanda más y mejores servicios inherentes a la función del Gobierno Municipal.

Por lo que puso a consideración y aprobación del cabildo del ayuntamiento de CELESTÚN, la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de CELESTÚN, en la que se establecen los ingresos que esperan recaudar en el municipio durante el ejercicio fiscal del año de 2026, y esta fue realizada por el tesorero municipal, conjuntamente con el apoyo de los asesores contables y del jurídico del municipio, y en esta iniciativa que se va enviar al congreso del estado, se detallan las fuentes de ingresos, como lo son los impuestos, derechos aprovechamientos tasas y contribuciones que ha de recaudar la tesorería municipal; estableciéndose las tarifas y los montos de los servicios públicos; y se determinan los recursos financieros disponibles para la inversión en proyectos y programas municipales. Y les pregunto a las regidoras y regidores del H Ayuntamiento de CELESTÚN, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta de la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de CELESTÚN para el ejercicio fiscal del año de 2026, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; **por lo que no habiendo otra intervención; el presidente instruyo al secretario municipal a que someta a votación la propuesta** de la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de CELESTÚN para el ejercicio fiscal del año de 2026. Por consiguiente, el secretario Municipal sometió a votación la propuesta de la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de CELESTÚN para el ejercicio fiscal del año de 2026, hecha por el Presidente Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

*Handwritten signature: Juan D. P. S.*

-----ACUERDO-----

**PRIMERO.** – Con fundamento en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; y en los artículos 30 fracción VI; 77 base novena, y 82 fracciones II, IV, V Y IX de la constitución política del estado de Yucatán, y en los artículos 41 inciso c, fracción XI; 56 fracción II; 139; 140; 141; 142, y 172 de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, El H. Ayuntamiento de CELESTÚN Yucatán, aprueba la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de CELESTÚN Yucatán para el ejercicio fiscal del año de 2026.

**SEGUNDO.** – Se ordena remitir la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de CELESTÚN para el ejercicio fiscal del año de 2026, al congreso del estado de Yucatán para los fines legales a que haya lugar.

**TERCERO.** – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**CUARTO.** – Se ordena a la secretaria municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de CELESTÚN, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad, Cúmplase.

*Handwritten signature: Darce+6FRZ*

*Handwritten signature: Darce+6FRZ*

Para dar cumplimiento con el punto **SEPTIMO PUNTO** de la orden del día; el Presidente municipal les pregunto a los regidores presentes si alguien quería tratar un asunto, que levantara la mano para anotar su turno. Por lo que no habiendo asuntos a tratar.

Inmediatamente el **secretario Municipal** procedió al desahogo del **OCTAVO PUNTO**. - Clausura de la Sesión. En este momento cedió el uso de la palabra al **Presidente Municipal**, quien declaró clausurada la presente Sesión **ORDINARIA**, siendo las **once horas con veinticinco minutos del mismo día, mes y año de su inicio, y dio por válido todo lo aprobado. Doy fe**



*Handwritten signature: Darce+6FRZ*

*Handwritten signature: Guadalupe Mex Coral*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026:

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I  
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Celestún, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2026.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Celestún, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda del Municipio de Celestún, Yucatán; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán; el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Celestún, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II  
De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

**Artículo 4.-** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Celestún, Yucatán percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CELESTUN, YUC., MEY

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Darce+6F12



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CELESTUN, YUC., MEX.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Guadalupe Mex Coral

*[Handwritten signature]*



**Artículo 5.-** Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

<b>Impuestos</b>	\$ 2,575,000.00
<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	\$ 25,000.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 25,000.00
<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	\$ 1,050,000.00
> Impuesto Predial	\$ 1,050,000.00
<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	\$ 1,500,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 1,500,000.00
<b>Accesorios</b>	\$ 0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 0.00
> Multas de Impuestos	\$ 0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 0.00
<b>Otros Impuestos</b>	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

*Julio D. p. d.*

H. AYUNTAMIENTO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CELESTUN, YUC., MEX.

**Artículo 6.-** Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

<b>Derechos</b>	\$ 962,200.00
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	\$ 260,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 250,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 10,000.00
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	\$ 327,200.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 235,200.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	\$ 80,000.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 0.00
> Servicio de Panteones	\$ 12,000.00
> Servicio de Rastro	\$ 0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 0.00
> Servicio de Catastro	\$ 0.00
<b>Otros Derechos</b>	\$ 375,000.00

*DF*

*Darce+0F12*

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
CELESTUN, YUC., MEX.

*Guadalupe Mex Coral*

*[Handwritten signatures]*

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$	350,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$	15,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$	10,000.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$	0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$	0.00
Accesorios	\$	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$	0.00
> Multas de Derechos	\$	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

**Artículo 7.-** Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

<b>Contribuciones de mejoras</b>	\$	<b>0.00</b>
<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	\$	<b>0.00</b>
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$	0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	<b>0.00</b>

**Artículo 8.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

<b>Productos</b>	\$	<b>2,500.00</b>
Productos de tipo corriente	\$	2,500.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

**Artículo 9.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

<b>Aprovechamientos</b>	\$	<b>2,590,000.00</b>
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	\$	<b>2,590,000.00</b>
> Infracciones por faltas administrativas	\$	50,000.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$	100,000.00

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

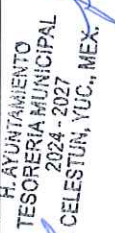
Darcel GF12

Guadalupe Mex Coral

*[Handwritten signatures]*



> Cesiones	\$	0.00
> Herencias	\$	0.00
> Legados	\$	0.00
> Donaciones	\$	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$	0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$	2,420,000.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$	20,000.00
<b>Aprovechamientos de capital</b>	\$	<b>0.00</b>
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00



*[Handwritten signature]*  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

**Artículo 10.-** Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

<b>Participaciones</b>	\$	<b>29,677,485.00</b>
> Participaciones Federales y Estatales	\$	29,677,485.00



**Artículo 11.-** Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

<b>Aportaciones</b>	\$	<b>20,253,257.00</b>
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	11'496,962.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal		8'756,295.00

*[Handwritten signature]*  
 Darcet 6 F 12

**Artículo 12.-** Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	\$	<b>0.00</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$	0.00



*[Handwritten signature]*  
 Guadalupe Mex Coral

*[Handwritten signatures]*



Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$	0.00
---	----	------

<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	\$	0.00
<b>Transferencia Interna y Asignaciones del Sector Público</b>	\$	0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$	0.00
<b>Transferencias del Sector Público</b>	\$	0.00
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	\$	0.00
Ayudas sociales	\$	0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$	0.00

<b>Convenios</b>	\$	5'000,000.00
> Con la Federación o el Estado: convenios o programas del gobierno federal.	\$	5'000,000.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	\$	0.00
<b>Endeudamiento interno</b>	\$	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$	0.00

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASCENDERÁ A: 61,060,442.00

**TÍTULO SEGUNDO**  
**IMPUESTOS**  
**CAPÍTULO I**  
**Impuesto Predial**

**Artículo 13.-** Cuando la base del Impuesto Predial sea el valor catastral del inmueble, el impuesto se determinará aplicando al valor catastral, la tabla siguiente:

Límite inferior	Límite Superior	Cuota Fija Anual	Factor
0.01	30,000.00	\$50.00	0.0050
30,000.01	60,000.00	\$70.00	0.0050
60,000.01	80,000.00	\$100.00	0.0050

Guadalupe Mex Coral



*Handwritten signature in blue ink.*

\$80,000.01	\$100,000.00	\$150.00	0.0032
\$100,000.01	\$250,000.00	\$500.00	0.0032
\$250,000.01	\$500,000.00	\$800.00	0.0032
\$500,000.01	\$800,000.00	\$1,300.00	0.0020
\$800,000.01	\$1,100,000.00	\$2,000.00	0.0020
\$1,100,000.01	En adelante	\$3,000.00	0.0020



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

Para calcular la cantidad a pagar por el impuesto predial, se deberá realizar de la siguiente manera:

La diferencia entre el VALOR CATASTRAL y el LIMITE INFERIOR, se multiplicará por el FACTOR aplicable, al producto obtenido se le sumará la cuota fija y dará como resultado EL IMPUESTO PREDIAL.

$$IMPUESTO PREDIAL = ((VALOR CATASTRAL - LIMITE INFERIOR) * (FACTOR)) + COUTA FIJA$$

Para el cálculo del valor catastral de los predios que servirá de base para el impuesto predial en los términos de la LEY DE HACIEND DEL MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES TABLAS

**TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE TERRENOS ANEXO A**

SECCION I			
ZONA	De calle	A calle	Valor x m2
Todos los predios frente a ZOFEMAT antes de cruzar la calle 12 hasta llegar al límite conocido como playa caracol	35	Playa caracol	\$3000.00
Todos los predios después de la calle 12, hasta la siguiente calle, hasta el desarrollo conocido como marela	35	Marela	\$1,500.00
Todos los predios frente a ZOFEMAT antes de cruzar la calle 12 iniciando del limite de playa caracol hasta llegar al límite con SISAL (Hunucma)	Playa caracol	palmar	\$2,000.00
Todos los predios después de la calle 12, iniciando del límite de marela, hasta llegar al límite con SISAL, (Hunucma)	Marela	palmar	\$1,000.00

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*



H. AYUNTAMIENTO  
RESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC.

*Handwritten signature: Guadalupe Mex Coral*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

SECCION II			
ZONA	De calle	A calle	Valor x m2
INDUSTRIAL-PUERTO DE ABRIGO 1	25	35	\$1,700.00
INDUSTRIAL-PUERTO DE ABRIGO 2	21-A	BASURERO MUNICIPAL	\$1,700.00

SECCION III			
ZONA	De calle	A calle	Valor x m2
TODOS LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS SAN ROMAN Y JOSE MARIA MORELOS (PESCADORES), ASI COMO LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN SOBRE LA CALLE 10 X 17 HASTA LA 23 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	17	25	\$750.00

SECCION IV			
ZONA	De calle	A calle	Valor x m2
TODOS LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA COLONIA CENTRO Y HOBONCHE HASTA LA CALLE 4	5	17	\$1000.00

SECCION V			
ZONA	De calle	A calle	Valor x m2
TODOS LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN LA COLONIA FONDEN			\$500.00
TODOS LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA COLONIA BENITO JUAREZ	3	1-C	\$900.00
TODOS LOS PREDIOS DE LA COLONIA LOMA BONITA, HASTA DUMAC	11	3-A	\$800.00
TODOS LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA COLONIA LAS PALMAS			\$1000.00
TODOS LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA COLONIA CHECHENES			\$600.00
TODOS LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA CONOCIDA COMO FLAMBOYANES	3-A	1-B	\$800.00
RESTO DE LA ZONA			\$500.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*Doccat 6/F12*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

*[Large handwritten signatures and initials in blue ink]*



SECCION VI			
ZONA	De calle	A calle	Valor x m2
TODOS LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO	11	Pto de abrigo zona industrial	\$800.00
TODOS LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA COLONIA EL ARENAL, HASTA EL PARADOR TURISTICO	11	cultur	\$800.00

RUSTICOS			
TIPO	De calle	A calle	Valor x m2
ACCESO POR BRECHA			\$20.00
ACCESO POR CAMINO BLANCO			\$35.00
ACCESO POR CARRETERA			\$150.00

**ANEXO B**

**CALIDAD**

**VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION \$ POR M2**

TIPO DE CONSTRUCCION	CENTRO	MEDIA	PERIFERIA
CONCRETO	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
HIERRO Y ROLLIZOS	\$ 5,392.00	\$ 5,392.00	\$ 5,392.00
ZINC, ASBESTO, Y TEJA	\$ 4,260.00	\$ 4,260.00	\$ 4,260.00
CARTON Y PAJA	\$ 2,748.00	\$ 2,748.00	\$ 2,748.00

**CONSTRUCCIONES:**

**Popular:** Muros de madera; techos de teja, paja, lámina; pisos de tierra; puertas y ventanas de madera o herrería.

**Económico:** Muros de mampostería o block; techos de teja, paja, lámina; muebles de baño completos; pisos de pasta; puertas y ventanas de madera o herrería.

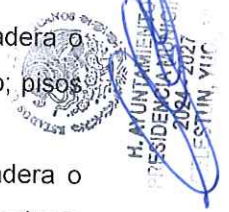
**Mediano:** Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baño completos de mediana calidad; lambrines de pasta, azulejo o cerámico; pisos de cerámica; puertas y ventanas de madera o herrería.

**Calidad:** Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baño completos de mediana calidad; drenaje entubado; aplanados con estuco; lambrines de pasta, azulejo o cerámico; pisos de cerámica; puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.

**De Lujo:** Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baño completos de mediana calidad; drenaje entubado; aplanados con estuco o

*[Handwritten signatures and stamps]*

*Director GFR*



*Guadalupe Mex Coral*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2024 - 2027 CELESTUN, YUC., MEX.

molduras; lambrines de pasta, azulejo, cerámico, mármol o cantera; pisos de cerámica, mármol o cantera; puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.

**INDUSTRIAL:**

**Económico:** Claros chicos; muros de block de cemento; techos de lámina de cartón o galvanizada; muebles de baño económicos; con o sin aplanados de mezcla de cal-arena; piso de tierra o cemento; puertas y ventanas de madera, aluminio o herrería.

**Mediano:** Claros medianos; columnas de fierro o concreto; muros de block de cemento; techos de lámina de asbesto o metálica; muebles de baño de mediana calidad; con o sin aplanados de mezcla de cal-arena; piso de cemento o mosaico; lambrines en los baños de azulejo o mosaico; puertas y ventanas de madera, aluminio o herrería.

**Calidad:** Cimiento de concreto armado; claros medianos; columnas de fierro o concreto; muros de block de cemento; techos de concreto prefabricado muebles de baño de lujo; con aplanados de mezcla de cal-arena; piso de cemento especial o granito; lambrines en los baños con recubrimientos industriales; puertas y ventanas de madera, aluminio o herrería.

En caso de no encontrarse clasificada algún otro tipo de construcción en el listado del Anexo B, deberá usarse el valor genérico de \$2,800.00 pesos

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

**Artículo 14.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Hacienda del Municipio de Celestún, Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer mes del año el contribuyente gozará de un descuento del 20% anual, durante el segundo mes del año tendrá un descuento del 15% anual y durante el tercer mes del año tendrá un descuento del 10% anual.

Los contribuyentes que regularizaren su situación ante la Hacienda Municipal respecto al impuesto predial no enterado en años anteriores gozarán de los siguientes beneficios respecto de los conceptos y periodos de tiempo que a continuación se señalan:

I.- Si enteraren el concepto de su regularización durante el primer mes del ejercicio fiscal, gozarán de un 100% de descuento en los recargos y actualizaciones generados desde el momento en que debió enterarse el impuesto.

II.- Si enteraren el concepto de su regularización durante el segundo mes del ejercicio fiscal, gozarán de un 75% de descuento en los recargos y actualizaciones generados desde el momento en que debió

Guadalupe Mex Coral

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

Decreto 6 F12

enterarse el impuesto.

III.- Si enteraren el concepto de su regularización durante el segundo bimestre del ejercicio fiscal, gozarán de un 50% de descuento en los recargos y actualizaciones generados desde el momento en que debió enterarse el impuesto.

IV.- Si enteraren el concepto de su regularización durante el tercer bimestre del ejercicio fiscal, gozarán de un 25% de descuento en los recargos y actualizaciones generados desde el momento en que debió enterarse el impuesto.

Cuando alguno de los plazos a que se refiere este artículo venciese en día inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

Así mismo los pensionados y jubilados que demuestren esta condición gozarán de un descuento del 50% durante todo el año.

**Artículo 15.-** El Impuesto predial calculado con base en los frutos civiles que produzcan los predios se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- I.- Habitacional 2% anual sobre el monto de la contraprestación.
- II.- Comercial 5% anual sobre el monto de la contraprestación.

### CAPÍTULO II

#### Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

**Artículo 16.-** El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 4% a la base gravable señalada en el artículo 59 de la Ley de Hacienda del Municipio de Celestún, Yucatán.

### CAPÍTULO III

#### Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas

**Artículo 17.-** La cuota del impuesto a espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:

- I.- Funciones de circo ..... 3% del ingreso
- II.- Otros permitidos por la Ley de la Materia ..... 5% del ingreso

Guadalupe Mex coral

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Darcet E Frz



*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

- III. Bailes Populares ..... 5% del ingreso
- IV. Luz y sonido ..... 5% del ingreso
- V. Espectáculos ..... 5% del ingreso
- VI. Juegos mecánicos..... 5% del ingreso
- VII. Trenecito ..... 5% del ingreso
- VIII. Carritos y motocicletas..... 5% del ingreso

H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2024 - 2027 CELESTUN, YUC., MEX.

**TÍTULO TERCERO  
DERECHOS**

**CAPÍTULO I**

**Derechos por Licencias y Permisos**

**Artículo 18.-** Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia el artículo 112 de la Ley de Hacienda del Municipio de Celestún, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

**Artículo 19.-** En el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo con la siguiente tarifa:

Giro	Cuota por Apertura
Vinaterías o licorerías	\$ 130,000.00
Expendios de cerveza	\$ 120,000.00
Supermercados y minisúper con departamento de licores, tiendas de autoservicio	\$ 125,000.00

Para la expedición de dichas licencias de apertura los interesados deberán presentar ante la Tesorería municipal su solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Hacienda del Municipio de Celestún, Yucatán.

**Artículo 20.-** Por los permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que no incluyan el expendio de bebidas alcohólicas, se les aplicará la tarifa diaria que a continuación se señala:

GIRO	CUOTA
Tiendas de abarrotes, Súper mercados y Mini Súper sin departamento de licores (venta de Sidra)	\$200.00
Puestos de comida temporales con venta de cerveza	\$1,000.00
Autorización de horarios extraordinarios por hora diaria	\$120.00

H. AYUNTAMIENTO TESORERIA MUNICIPAL 2024 - 2027 CELESTUN, YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024 - 2027 CELESTUN, YUC., MEX.

Guadalupe Mex Coral

*[Handwritten signatures]*

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024 - 2027 CELESTUN, YUC., MEX.



**Artículo 21.-** Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

Cantinas o bares	\$ 90,000.00
Restaurante-Bar	\$ 70,000.00
Discotecas y clubes sociales	\$ 40,000.00
Salones de Baile, billar o boliche	\$ 40,000.00
Restaurantes en general	\$ 60,000.00
Pizzerías	\$ 20,000.00
Hoteles, Moteles y posadas TIPO A (más de 10 habitaciones)	\$ 60,000.00
Hoteles, Moteles y posadas TIPO B (menos de 10 habitaciones)	\$ 30,000.00

Para la expedición de dichas licencias de apertura los interesados deberán presentar ante la Tesorería municipal su solicitud de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Hacienda del Municipio de Celestún, Yucatán.

**Artículo 22.-** Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 19 y 21 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

Vinaterías o licorerías	\$ 15,000.00
Expendios de cerveza	\$ 10,000.00
Supermercados y minisúper con departamento de licores, tiendas de	\$ 20,000.00
Cantinas o bares	\$ 15,000.00
Restaurant-bar	\$ 15,000.00
Discotecas y clubes sociales	\$ 15,000.00
Salones de Baile, billar o boliche	\$ 10,000.00
Restaurantes en general	\$ 10,000.00
Pizzerías	\$ 5,000.00
Hoteles, Moteles y posadas TIPO A (más de 10 habitaciones)	\$ 20,000.00
Hoteles, Moteles y posadas TIPO B (menos de 10 habitaciones)	\$ 10,000.00

**Artículo 23.-** Por el otorgamiento de los permisos eventuales de espectáculos, con venta de bebidas alcohólicas, se les aplicará la cuota de \$2,000.00 por evento con música en vivo o luz y sonido.

**Artículo 24.-** Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$200.00 por día.

*Juan de la Cruz p.s.*  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TESORERÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

*[Signature]*

*Deavce+6 F12*

H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

*Guadalupe Mex Coral*

*[Signature]*

*[Signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.



**Artículo 25.-** El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos, locales comerciales o de servicios, se realizará con base en las siguientes tarifas anuales:

GIRO COMERCIAL O DE SERVICIOS	EXPEDICIÓN	RENOVACIÓN
Agencias Inmobiliarias	\$ 10,000.00	\$ 4,000.00
Agencias y servicios turísticos	\$ 2,000.00	\$ 600.00
Bancos y oficinas de cobros, cajeros automáticos, cajas de ahorro, financieras y prestamos	\$ 25,000.00	\$ 10,000.00
Bisutería y otros	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Bodegas de cerveza, oficinas de las mismas	\$ 25,000.00	\$ 6,000.00
Cafeterías	\$ 3,000.00	\$ 700.00
Campings y hostales	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00
Carnicerías, pollerías y pescaderías	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
Carpinterías	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Casas de empeño	\$ 15,000.00	\$ 6,000.00
Ciber café y centros de computo	\$ 1,500.00	\$ 500.00
Clínicas veterinarias	\$ 1,500.00	\$ 500.00
Clínicas de Belleza / SPA	\$ 2,500.00	\$ 800.00
Compra/venta de materiales de construcción	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00
Compra/venta de motos y refacciones para motos	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00
Compra/venta de oro y plata	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Congeladoras	\$ 6,000.00	\$ 2,000.00
Congeladoras grandes (50 mt2 o más)	\$ 10,000.00	\$ 4,000.00
Consultorios, clínicas, laboratorios de análisis	\$ 1,500.00	\$ 600.00
Despachos jurídicos, contables, fiscales y asesoría	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00
Dulcerías	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Escuelas particulares y academias	\$ 4,000.00	\$ 1,500.00
Estacionamiento públicos y privados	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
Estéticas unisex, peluquerías y salones de belleza	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Estudios fotográficos y filmaciones	\$ 1,500.00	\$ 500.00
Expendio de refrescos al mayoreo	\$ 3,000.00	\$ 1,200.00
Expendio de refrescos naturales	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Expendios de alimentos balanceados	\$ 1,000.00	\$ 500.00

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

Guadalupe Mexcoral

*[Handwritten signatures]*

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.



Servicio de transporte	\$4,000.00	\$1000.00
Sistemas de cablevisión, oficinas	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00
Supermercado de abarrotes	\$ 100,000.00	\$ 30,000.00
Taller Automotriz	\$2,500.00	\$700.00
Taller de Motocicletas	\$2,500.00	\$700.00
Taller de reparación de llantas	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00
Talleres de costura, reparación	\$ 1,000.00	\$ 400.00
Talleres de reparaciones eléctricas y electrónicas	\$ 1,500.00	\$ 600.00
Talleres de torno y herrería en general	\$ 1,500.00	\$ 600.00
Talleres mecánicos, hojalatería y pintura	\$ 1,500.00	\$ 600.00
Talleres de motores fuera de borda	\$2,500.00	\$600.00
Taquerías, loncherías y fondas	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00
Tienda de ropa y almacenes	\$ 1,500.00	\$ 600.00
Tiendas de conveniencia	\$ 2,500.00	\$ 600.00
Tiendas, fruterías, tendejones y misceláneas	\$ 2,000.00	\$ 700.00
Tiendas de Tecnologia	\$2,000.00	\$600.00
Tlapalerías y ferreterías	\$ 4,000.00	\$ 1,500.00
Tortillerías y molinos de nixtamal	\$ 4,000.00	\$ 1,500.00
Voceo móvil o fijo, sistema de	\$ 1,000.00	\$ 400.00

*José D. P.*

H. AYUNTAMIENTO TESORERIA MUNICIPAL 2024 - 2027 CELESTUN, YUC., MEX.

*[Signature]*

*[Signature]*

Para la expedición o renovación de las licencias de funcionamiento los interesados deberán presentar ante la Tesorería municipal su solicitud de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Hacienda del Municipio de Celestún, Yucatán.

Cuando la licencia de funcionamiento cambie o amplíe de giro, se pagará una nueva licencia.

El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

**Artículo 26.-** Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán mensualmente derechos de \$ 20.00 por metro cuadrado.

En el caso que no se retiren los anuncios al vencimiento del plazo concedido se cobrará una multa del 50% del permiso concedido más los gastos que le ocasionen al Ayuntamiento el retirarlo.

**CAPÍTULO II**

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

**De los Derechos por Servicios que Presta la Dirección de Desarrollo Urbano**

**Artículo 27.-** Las bases para el cobro de los derechos mencionados en este capítulo, serán de acuerdo a lo siguiente:

- a) El número de metros lineales
- b) El número de metros cuadrados
- c) El número de metros cúbicos
- d) El número de predios, departamentos o locales resultantes
- e) El servicio prestado.

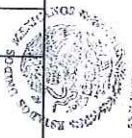
**Artículo 28.-** Por el otorgamiento de los permisos señalados en el artículo 82 de la Ley de Hacienda del Municipio de Celestún, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo a las siguientes tarifas:

Concepto	Veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)
Licencia de uso de suelo para predios cuya superficie sea de hasta 50.00 metros cuadrados	10.0
Licencia de uso de suelo para predios cuya superficie sea de 50.01 hasta 100.00 metros cuadrados	20.0
Licencia de uso de suelo para predios cuya superficie sea de 100.01 hasta 500.00 metros cuadrados	30.0
Licencia de uso de suelo para predios cuya superficie sea de 500.01 hasta 5,000.00 metros cuadrados	40.0
Licencia de uso de suelo para predios cuya superficie sea mayor a 5,000.00 metros cuadrados	50.0
Licencia de uso de suelo para Gasolinera o Estación de Servicio	500.0
Licencia de uso de suelo para Expendio de cerveza, tienda de auto servicio, licorería o bar	300.0
Licencia de uso de suelo para Bar, cantina, video bar, cabaret, centro nocturno, discoteca	300.0
Licencia de uso de suelo para Sala de Fiestas cerrada	150.0
Licencia de uso de suelo para Restaurante de primera	250.0
Licencia de uso de suelo para Restaurante de segunda	150.0
Constancia de alineamiento	0.50 por metro lineal
Licencia de construcción para superficie cubierta hasta 45 m2	0.20 por m2

H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL CELESTUN, YUC., MEX. 2024 - 2027  
 TRESORERIA MUNICIPAL  
 CELESTUN, YUC.

Guadalupe Mex coral

Licencia de construcción para superficie cubierta mayor de 45 m2 hasta 120 m2	0.25 por m2
Licencia de construcción para superficie cubierta mayor de 45 m2 hasta 120 m2	0.30 por m2
Licencia de construcción para superficie cubierta mayor de 240 m2	0.35 por m2
Licencia de demolición o desmantelamiento	0.20 por metro lineal om2 según corresponda
Licencia para Excavaciones	0.30 por metro cúbico
Licencia para construcción de bardas	0.20 por metro lineal
Constancia de terminación de obra con superficie cubierta hasta 45 m2	0.10 por m2
Constancia de terminación de obra con superficie cubierta mayor de 45 m2 hasta 120 m2	0.15 por m2
Constancia de terminación de obra con superficie cubierta mayor de 45 m2 hasta 120 m2	0.20 por m2
Constancia de terminación de obra con superficie cubierta mayor de 240 m2	0.25 por m2
Validación de planos	2.50 por plano
Certificados de seguridad para el uso de explosivos	2.50 por certificado
Licencia para hacer cortes en banquetas, pavimento y guarniciones	2.50 por m2
Otorgamiento de constancias a que se refiere la Ley sobre el Régimen de Propiedad y Condominio del Estado de Yucatán	2.50 por constancia
Licencias para obras de urbanización	0.20 por m2 de superficie solicitada
Constancias de unión y división de inmuebles	0.20 por m2
Permisos de anuncios de carácter mixto o de propaganda o publicidad permanentes en inmuebles o en mobiliario urbano	1.50 por m2
Permisos de anuncios de carácter denominativo permanente en inmuebles con una superficie mayor de 1.5 m2	0.50 por m2
Permisos de anuncios de proyección óptica, electrónicos o iluminados con luz neón	1.50 por m2
Visita de inspección solicitada por particulares	2.50 por visita solicitada
Expedición de Oficio por Anuencia de Electrificación	0.25 por oficio
Emisión de copias simples de cualquier documentación contenida en los expedientes de la Dirección de Desarrollo Urbano	0.50 por página
Emisión de copias certificadas de cualquier documentación contenida en los expedientes de la Dirección de Desarrollo Urbano	0.50 por página



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
RESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

*[Handwritten signature]*

Guadalupe Mex coral *[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

*[Handwritten signature]*



Expedición de duplicado de recibo oficial	1.0
Autorización de Ocupación	5.0
Constancia de terminación de obra	5.0

Para efectos de este artículo, las construcciones se clasificarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Hacienda del Municipio de Celestún, Yucatán.

*Juli D. p. S.*

### CAPÍTULO III

#### Derechos por Servicios de Vigilancia

**Artículo 29.-** Por servicios de Vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento de vigilancia asignado, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:



I.- Día por agente	\$ 250.00
II.- Hora por agente	\$ 50.00

Este servicio se podrá prestar siempre y cuando se cuente con los elementos suficientes y no perjudique las funciones propias del Ayuntamiento.

*[Signature]*

### CAPÍTULO IV

#### Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura

**Artículo 30.-** Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, semanalmente se causará y pagará la cuota de:

I.- Por predio habitacional	\$ 15.00
II.- Micro y pequeños establecimientos	\$ 20.00
III.- Medianos y establecimientos grandes	\$ 30.00
IV.- Micro y pequeñas empresas comercial, industrial o de servicio	\$ 50.00
V.- Medianas y Grandes empresas comercial, industrial o de servicio	\$ 150.00

A los usuarios que paguen un mes completo de forma anticipada se les otorgará un descuento del 20% sobre el monto mensual.

*[Signature]*

*Darcel GFR*



Guadalupe Mex coral *[Signature]* *[Signature]*



**CAPÍTULO V**  
**Derechos por Servicios de Agua Potable**

**Artículo 31.-** Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagarán mensualmente las siguientes cuotas:

I.- Por toma domestica	\$	30.00
II.- Por toma doméstica de domicilio en primera fila de la playa	\$	50.00
II.- Por toma comercial	\$	50.00
III.- Hotelero	\$	10.00 por habitación
IV.- Por toma industrial	\$	1,000.00
V.- Por contratación de toma nueva		
a) Domestica	\$	2,500.00
b) Comercial	\$	4,000.00

La solicitud de cotización de obra para la instalación de toma industrial deberá ser entregada a la dirección de agua potable municipal.

Una toma industrial se considera cuando se utiliza agua para fines industriales y comerciales que luego se descarta como desecho o residuo, esta agua puede ser utilizada como materia prima, disolvente, fuente de energía e higiene de áreas, implementos y el doméstico.

La dirección de Servicios Públicos Municipales está facultada para crear el padrón de usuarios para efectos de llevar un control sobre los propietarios que cumplen con el pago de esta cuota y prestar mejor servicio a favor de los consumidores.

**CAPÍTULO VI**  
**Derechos por Servicios Rastro**

**Artículo 32.-** Los derechos por los servicios de Rastro para la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado vacuno.....	\$ 50.00 por cabeza
II.- Ganado porcino.....	\$ 40.00 por cabeza

Los derechos por pesaje de ganado en básculas del Ayuntamiento se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado vacuno.....	\$ 50.00 por cabeza.
II.- Ganado porcino.....	\$ 50.00 por cabeza

Guadalupe Mex coral

*[Handwritten signatures]*



**Artículo 33.-** Los derechos por la autorización de la matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 100.00 por cabeza
- II.- Ganado porcino \$ 100.00 por cabeza

**CAPÍTULO VII**

**Derechos por Certificados y Constancias**

**Artículo 34.-** Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán cuotas siguientes:

- I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento..... \$ 500.00
- II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento..... \$ 3.00 por hoja
- III.- por constancia de no adeudo predial ..... \$ 150.00
- IV.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento..... \$ 500.00

**Artículo 35.-** Por la expedición de las constancias de actualización de fondo legal, cartas de uso de suelo y congruencia en Zona Federal Marítima se cobrarán las coutos siguientes:

TIPO	COSTO POR METRO CUADRADO
CARTAS DE CONGRUENCIA DE USO DE SUELO PARA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR	\$20.00
CONSTANCIA DE FUNDO LEGAL	\$5.00
CONSTANCIA DE POSESIÓN	\$10.00

**Artículo 36.-** Por la expedición de las constancias de actualización de fondo legal, cartas de uso de suelo y congruencia en Zona Federal Marítima será requisito obligatorio realizar la verificación de medidas físicas y colindancias, por dicha verificación se aplicará la siguiente tabla:

De M2	A M2	Cuota
0.01	50.00	\$ 100.00
50.01	100.00	\$ 150.00
100.01	150.00	\$ 200.00
150.01	200.00	\$ 250.00
200.01	250.00	\$ 300.00



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Derech 67/2*



*Guadalupe Mex Coral*

*Handwritten signature*



ESTADOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

*[Handwritten signature]*

250.01	300.00	\$ 400.00
300.01	En adelante	\$ 500.00

**CAPÍTULO VIII**

**De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de  
 Dominio Público del Patrimonio Municipal**

**Artículo 37.-** Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas

- I.- En el caso de locales comerciales, ubicados en mercados se pagará por local asignado \$ 20.00 diarios
- II.- En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicadas dentro y fuera de los mercados se pagará una cuota fija de \$ 20.00 diarios
- III.- Ambulantes la cuota de \$ 50.00 diarios

ESTADOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO IX**

**Derechos por Servicios de Cementerios**

**Artículo 38.-** Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones y exhumaciones en fosas y criptas:

**ADULTOS**

- 1. Servicios de inhumación en secciones \$ 200.00
- 2. Servicios de inhumación en fosa común \$ 200.00
- 3. Servicios de exhumación en secciones \$ 200.00
- 4. Servicios de exhumación en fosa común \$ 200.00
- 5. Servicios de exhumación después del término de Ley \$ 600.00

*[Handwritten signature]*

ESTADOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

*[Handwritten signature]*

**NIÑOS**

En las fosas o criptas para niñas y niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% de las aplicadas para adultos.

*Guadalupe Mex Coral*

*[Handwritten signature]*

ESTADOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

- II.- Expedición de duplicados por documentos de concesión \$ 120.00
- III.- Concesiones a 3 años \$ 1,500.00



IV.- Por permiso para efectuar trabajos en el interior del cementerio se cobrará un derecho a los prestadores de servicios de acuerdo con las siguientes tarifas:

- 1. Permisos para realizar trabajos de pintura y rotulación \$ 150.00
- 2. Permisos para realizar trabajos de restauración e instalación de monumentos en el cementerio \$150.00
- 3. Permisos para realizar trabajos de instalación de monumentos de granito \$ 150.00



**CAPÍTULO X**

**Derechos por Servicios de la Unidad Municipal de Acceso a la Información**

**Artículo 39.-** El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuita.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medio de reproducción	Costo aplicable
I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$1.00
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$3.00
III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$10.00

H. AYUNTAMIENTO SINCIDO MUNICIPAL 2024-2027 CELESTUN, YUC., MEX.  
 H. AYUNTAMIENTO TESORERIA MUNICIPAL 2024-2027 CELESTUN, YUC., MEX.  
 Darcet6F1Z

Guadalupe Mex Coral

*[Handwritten signatures]*





## CAPÍTULO XI

### Derechos por Servicio de Alumbrado Público

**Artículo 40.-** El derecho por el servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en el artículo 129 de la Ley de Hacienda del Municipio de Celestún, Yucatán.

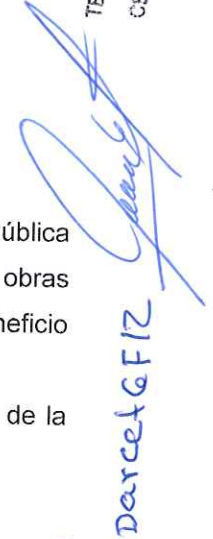


## TÍTULO CUARTO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

### CAPÍTULO ÚNICO Contribuciones de Mejoras

**Artículo 41.-** Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley de Hacienda del Municipio de Celestún, Yucatán.



## TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

### CAPÍTULO I Productos Derivados de Bienes Inmuebles

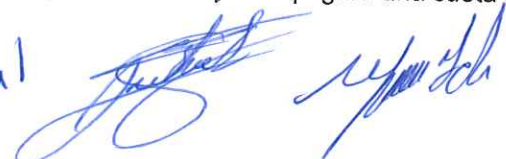
**Artículo 42.-** El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público;
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.



- a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$20.00 diarios

Guadalupe Mex Coral





b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$20.00 por día

## CAPÍTULO II

### Productos Derivados de Bienes Muebles

**Artículo 43.-** El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en el artículo 150 de la Ley de Hacienda del Municipio de Celestún, Yucatán.



*[Handwritten signature]*  
Dorcel + 6717

## CAPÍTULO III

### Productos Financieros

**Artículo 44.-** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se límite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

## CAPÍTULO IV

### Otros Productos

**Artículo 45.-** El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

*[Handwritten signature]*

## TÍTULO SEXTO

### APROVECHAMIENTOS

## CAPÍTULO I

### Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

**Artículo 46.-** Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.



*[Handwritten signature]*

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

Guadalupe Mex coral

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC.

Darcel G.F.Z.

**I.- Infracciones por faltas administrativas:**

Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos

**II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:**

- a) Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiera a esta Ley. Multa de 1 a 5 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA).
- b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exigen las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada. Multa de 1 a 5 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA).
- c) Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes. Multa de 1 a 5 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA).

**III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.**

**CAPÍTULO II**

**Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio**

**Artículo 47.-** Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones judiciales;
- VI.- Adjudicaciones administrativas;
- VII.- Subsidios de otro nivel de gobierno;
- VIII.- Subsidios de organismos públicos y privados, y
- IX.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC.

Guadalupe Mex Coral

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.



**CAPÍTULO III**

**Aprovechamientos Diversos**

**Artículo 48.-** El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.



**TÍTULO SÉPTIMO**

**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones**

**Artículo 49.-** Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales y municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

**TÍTULO OCTAVO**

**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación**

**Artículo 50.-** Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

**Transitorio**

**Artículo único.** - Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.



Guadalupe Mex coral

*[Handwritten signatures]*  
H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2024 - 2027 CELESTUN, YUC., MEX.



H. Ayuntamiento de: CELESTUN, YUCATAN 2024-2027.  
 Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026

Guadalupe Hex Cera

	Actual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	61,060,442.00	3,400,565.75	3,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	4,839,864.25
<b>Impuestos</b>	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33
Impuestos sobre los ingresos	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33
> Impuesto sobre el patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Impuesto Predial	1,050,000.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,500,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	1,500,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00
Impuestos al comercio exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Escológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Multas de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de cuotas y Aportaciones de seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	962,200.00	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	260,000.00	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público para uso público	260,000.00	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a los hidrocarburos (destruado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Alumbrado público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Tratado y disposición final de residuos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Parques	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Panones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Bazar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Catastro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Derechos	378,000.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	378,000.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	378,000.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotocopias y firmas oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotocopias y firmas oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Multas de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	2,500.00	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33
> Derivados de Productos Financieros	2,500.00	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33
Productos de capital (destruado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Arrendamientos, subarrendamientos y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Producción no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

*[Handwritten signature]*

Darcel GFIZ

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.



H. Ayuntamiento de: CELESTUN, YUCATAN 2024-2027.

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026



Total	Ingreso Estimado
<b>Total</b>	<b>61,060,442.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>2,575,000.00</b>
Impuestos sobre los ingresos	25,000.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	25,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	1,050,000.00
> Impuesto Predial	1,050,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,500,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	1,500,000.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	0.00
> Multas de Impuestos	0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios de cuotas y Aportaciones de seguridad Social	0.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>0.00</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Derechos</b>	<b>962,200.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	260,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	250,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio publico del patrimonio municipal	10,000.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	327,200.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	235,200.00
> Servicio de Alumbrado público	0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	80,000.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	0.00
> Servicio de Panteones	12,000.00
> Servicio de Rastro	0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	0.00

*[Firma]*  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024-2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

*[Firma]*  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024-2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

*[Firma]*

*[Firma]*  
 Darcel GFR

*[Firma]*  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024-2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

*[Firma]*  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024-2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

*[Firma]*  
 Guadalupe Mex Caral

*[Firma]*

> Servicio de Catastro	0.00
<b>Otros Derechos</b>	<b>375,000.00</b>
> Licencias de funcionamiento y Permisos	350,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	15,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	10,000.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	0.00
<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>0.00</b>
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	0.00
> Multas de Derechos	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00
<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>
<b>Productos</b>	<b>2,500.00</b>
<b>Productos</b>	<b>2,500.00</b>
> Derivados de Productos Financieros	2,500.00
<b>Productos de capital( derogado)</b>	<b>0.00</b>
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	0.00
<b>Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>
> Otros Productos	0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>2,590,000.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>2,590,000.00</b>
> Infracciones por faltas administrativas	50,000.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	100,000.00
> Cesiones	0.00
> Herencias	0.00
> Legados	0.00
> Donaciones	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	0.00
> Adjudicaciones administrativas	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	2,420,000.00
>Otros Aprovechamientos	20,000.00
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Instituciones publicas de seguridad Social.	0.00
Ingresos por Venta de bienes y prestacion de servicios de empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales No Financieros con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00

*Guadalupe Mex Corral*

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

TESORERÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
DARCELT G F I Z

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros No Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Fideicomisos Financieros Publicos con Participacion esatatal mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los organos Autonomos.	0.00
Otros Ingresos	0.00
<b>Participaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones</b>	<b>54,930,742.00</b>
Participaciones	29,677,485.00
> Participaciones Federales y Estatales	29,677,485.00
Aportaciones	20,253,257.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,496,962.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	8,756,295.00
	0.00
Convenios	5,000,000.00
> Con la Federacion o el Estado	5,000,000.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.</b>	<b>0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	0.00
Transferencias al resto del Sector Público( Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales ( Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el desarrollo.	0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento interno	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	0.00
Endeudamiento externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

*[Handwritten signature]*

Darcel GFZ

*[Handwritten signature]*

C. GERMAN JESUS CAUCH PINTO  
Presidente Municipal

C. FABIOLA DONORAH PINTO SOLIS.  
Sindico

C. ALFONSO MANUEL GARCIA ACOSTA.  
Secretario Municipal

C. ISRAEL SURIEL GARCIA PUERTO.  
Tesorero

*Guadalupe Mex Coral*

H. Ayuntamiento de: CELESTUN, YUCATAN 2024-2027.  
 Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026



H. AYUNTAMIENTO  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 CELESTUN, YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICATO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	67,050,442.60	5,400,998.75	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20	5,279,986.20
<b>Impuestos</b>	2,575,000.00	214,583.33	214,583.33	214,583.33	214,583.33	214,583.33	214,583.33	214,583.33	214,583.33	214,583.33	214,583.33	214,583.33	214,583.33
Impuestos sobre los ingresos	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33
Impuestos sobre el patrimonio	1,050,000.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00	87,500.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,500,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00
Impuestos al comercio exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre Nominas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Derechos</b>	962,200.00	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33	80,183.33
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	280,000.00	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67	21,666.67
Derechos a los hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	327,200.00	27,266.67	27,266.67	27,266.67	27,266.67	27,266.67	27,266.67	27,266.67	27,266.67	27,266.67	27,266.67	27,266.67	27,266.67
Otros Derechos	375,000.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Productos</b>	2,500.00	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33
Productos de capital (derogado)	2,500.00	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33	208.33
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Aprocheamientos</b>	2,590,000.00	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33
Aprocheamientos patrimoniales	2,590,000.00	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33	215,833.33
Accesorios de Aprocheamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprocheamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de instituciones públicas de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas Productoras del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales No Financieros con Participación estatal Mayoritaria.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros con Participación estatal Mayoritaria.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Financieros No empresariales con Participación estatal Mayoritaria.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Públicos con Participación estatal Mayoritaria.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 Daxcel GFIZ

*[Handwritten signature]*  
 Guadalupe Mex Coral

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.



H. Ayuntamiento de: CELESTUN, YUCATAN 2024-2027.  
 Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026



H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CELESTUN, YUC., MEX.  
 2024 - 2027

*[Handwritten signature]*

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CELESTUN, YUC., MEX.  
 2024 - 2027

Total	Ingreso Estimado
	<b>61,060,442.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>2,575,000.00</b>
Impuestos sobre los ingresos	25,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	1,050,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,500,000.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios	0.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>0.00</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Derechos</b>	<b>962,200.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	260,000.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	327,200.00
Otros Derechos	375,000.00
Accesorios	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Productos</b>	<b>2,500.00</b>
Productos	2,500.00
Productos de capital( Derogado)	0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>2,590,000.00</b>
Aprovechamientos	2,590,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Instituciones publicas de seguridad Social.	0.00
Ingresos por Venta de bienes y prestacion de servicios de empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales No Financieros con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros No Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CELESTUN, YUC., MEX.  
 2024 - 2027

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 CELESTUN, YUC., MEX.

Guadalupe Mex coral

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Fideicomisos Financieros Publicos con Participacion esatatal mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los organos Autonomos.	0.00
Otros Ingresos	0.00
<b>Participaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones</b>	<b>54,930,742.00</b>
Participaciones	29,677,485.00
Aportaciones	20,253,257.00
Convenios	5,000,000.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.</b>	<b>0.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el desarrollo.	0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento interno	0.00
Endeudamiento externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

**C. GERMAN JESUS CAUICH PINTO**  
Presidente Municipal

*[Handwritten signature]*



**C. ALFONSO MANUEL GARCIA ACOSTA**  
Secretario Municipal  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

**C. FABIOLA DONORAH PINTO SOLIS.**  
Sindico

*[Handwritten signature]*

**C. ISRAEL SURIEL GARCIA PUERTO**  
Tesorero



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

*[Handwritten signature]*  
Darcos Gtz

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Guadalupe Mex Coral

DOCUMENTO PARA LA DIFUSION A LA CIUDADANIA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026



Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	La ley de Ingresos es el documento legal que establece lo que se puede y debe cobrar a los habitantes del municipio y que establece también lo que va a recibir de parte del gobierno para sufragar sus gastos.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	De lo que capta de los impuestos y derechos que pagan los ciudadanos y lo que le envía la federación y los estados.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Es una estimación de los que se va a gastar en un año de calendario.
¿En qué se gasta?	En pago de nominas, materiales y suministros, servicios, así como para el pago de la realización de obras publicas.
¿Para qué se gasta?	Para proporcionar los servicios basicos que requieren los ciudadanos del municipio.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Participar en los consejos ciudadanos para opinar sobre planeacion de los servicios y obras a realizar.

H. AYUNTAMIENTO  
-SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC.

Juan Carlos P. P.

repositor

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
<b>Total</b>	<b>61,060,442.00</b>
Impuestos	2,575,000.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	962,200.00
Productos	2,500.00
Aprovechamientos	2,590,000.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Participaciones y Aportaciones	54,930,742.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

Darcey G FIZ

Guadalupe Mex Coral

*[Handwritten signatures]*



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN YUCATÁN, 2024-2027.

C. GERMAN JESUS CAUCH PINTO.  
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

C. FABIOLA DINORAH PINTO SOLIS  
Síndico Municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

C. ALFONSO MANUEL GARCIA ACOSTA.  
Secretario Municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
CELESTUN, YUC., MEX.

*Guadalupe Mex Coral*  
C. GUADALUPE CONCEPCION MEX CORAL.  
Regidora.

C. JOSE FORTUNATO AVILA OJEDA.  
Regidor.

*Maria Isabel Chuc Chacon*  
C. MARIA ISABEL CHUC CHACON.  
Regidora.

C. MIGUEL ALBERTO GONZALEZ BORGES.  
Regidor.

*Darcet G F I Z*  
C. DAR CET GIRLANDY FLORES ZONDA.  
Regidora.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.